

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2022/C 484/26)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Letonia*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Letonia**Tema de la conmemoración:** Centenario del Banco de Letonia: alfabetización financiera

Descripción del motivo: La alfabetización financiera es una capacidad importante para comprender y utilizar eficazmente diversas habilidades financieras, incluida la gestión financiera personal, la presupuestación y la inversión. La alfabetización financiera es el fundamento de nuestra relación con el dinero y un proceso de aprendizaje de por vida. El motivo representa un árbol, que simboliza la importancia de la alfabetización financiera y su conocimiento. En la parte inferior, se indica el año de emisión «2022», y, debajo de este, el nombre del país emisor, «LATVIJA».

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 415 000.**Fecha de emisión:** Abril-mayo de 2022.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).